



Nº 130 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 14 ABR 2023



VISTOS:

El Expediente N° 2023-I-000032873, con la Nota Informativa N° 37-2023-MINSA/DIRIS.LN-6/OGC de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Norte, que contiene el Informe Técnico N° 013-2023-AS-OGC-MINSA/DIRIS-LN/6.6 del Responsable del Componente de Auditoría en Salud, con Proveído N° 001-2023-MINSA-DIRIS.LN-6/OGC de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente, el Informe Técnico N° 083-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 20-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público y el Informe Jurídico N° 083-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta el documento técnico denominado "Plan Anual de Auditoría de Calidad de Atención en Salud DIRIS Lima Norte año 2023", con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte, siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo



Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";



Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;



Que, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, el documento denominado "Plan Anual de Auditoría de Calidad de Atención en Salud DIRIS Lima Norte año 2023", para su aprobación a través de acto resolutivo;



Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2023-AS-OGC-MINSA/DIRIS-LN/6.6 de fecha 16 de febrero de 2023, del Responsable del Componente de Auditoría en Salud, con Proveído N° 001-2023-MINSA-DIRIS.LN-6/OGC de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente, quien en condición de órgano de línea proponente, concluye que: *"la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 'Auditoría para la calidad de atención en salud, señala la elaboración del Plan Anual de Auditoría para la calidad de la atención en salud'. El proyecto de plan anual de auditoría de la calidad de atención debe ser aprobada por la máxima autoridad de la institución. Por lo que, recomienda que dicho Plan debe ser remitida a la Dirección General para su aprobación (...)"*;



Que, mediante el Informe Técnico N° 083-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de fecha 03 de abril de 2023, con el cual concluye que: *"(...) la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de la DIRIS Lima Norte, conforme a su competencia, emite opinión técnica favorable, respecto al documento denominado: "Plan Anual de Auditoría de Calidad de Atención en Salud DIRIS Lima Norte – año 2023";*



Que, con Informe Técnico N° 20-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto Público: *"(...) la Oficina de Presupuesto Público, indica que cuenta con el marco presupuestal disponible en la genérica de gastos: 2.3 Bienes y Servicios, así como, indica el numeral 2.9 (...)"*;



Que, con el Informe Jurídico N° 083-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *"(...) sobre la base de lo expuesto por la Unidad Funcional Proponente, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Oficina de Presupuesto Público, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta del documento técnico denominado Plan Anual de Auditoría de Calidad de Atención en Salud DIRIS Lima Norte – año 2023, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente";*

Que, la eficacia anticipada señalada por la Oficina de Asesoría Jurídica del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 030-2023/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: "Plan Anual de Auditoría de Calidad de Atención en Salud DIRIS Lima Norte – año 2023", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, por los fundamentos expuestos, precisándose que dicho instrumento consta de [16] folios, incluye 05 Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre la implementación de dicho Plan de Trabajo, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
C.M.F. 27306

GSM/CNDV/slpc
CC.

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



